



Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2019-MPH

Huaral, 11 de octubre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 295-2019-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe Legal N° 0935-2019-MPH-GAJ, Memorandum N° 619-2019-MPH/GM, respecto a la Designación del Responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de la Municipalidad Provincial de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2) del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280 -Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, estipula que es una función del gobierno local en materia de saneamiento, *constituir un Área Técnica Municipal, encargada de monitorear, supervisar, fiscalizar y brindar asistencia y capacitación técnica a los prestadores de los servicios en pequeñas ciudades y en los centros poblados del ámbito rural, según corresponda.*

Que, mediante Oficio Múltiple N° 010-2019/SG/OAC-CAC-LIMA (Provincias), la Coordinadora General del Centro de Atención - Lima del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, solicita asignar a un responsable del Área Técnica Municipal (ATM); de conformidad a lo estipulado por el numeral 117.1 del artículo 117° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Así también, mediante el Oficio N° 116-2019/SG/OAC-CAC-LIMA (Provincias) solicita la implementación del Área Técnica Municipal de la Municipalidad Provincial de Huaral.

Que, con Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPH-CM de fecha 07 de agosto de 2019, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la modificación de la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huaral, modificando los Artículos 109° y 110° de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana e incorporar los Artículos 124°A y 124°B del Área Técnica Municipal (ATM).

Bajo esas consideraciones, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana a través del Informe N° 295-2019-MPH/GDSYPC, manifiesta que la designación del responsable del Área Técnica Municipal permitirá que se realicen las coordinaciones de las actividades que contribuyan a la sostenibilidad de los servicios de saneamiento existente en el Centro Poblado de la jurisdicción de Huaral; recomendando la designación del Responsable del Área Técnica Municipal.

Finalmente, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 0935-2019-MPH-GAJ emite opinión favorable para la designación del Responsable del Área Técnica Municipal, al encontrarse conforme a la normatividad vigente; asimismo, recomienda proseguir con el trámite correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como responsable del Área Técnica Municipal (ATM) de los servicios de saneamiento, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana al Ing. Agrónomo ABAD IGLER EVANGELISTA ROSALES, personal CAS (Profesional III), identificado con DNI N° 41017517; con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.



"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 362-2019-MPH

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

